



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401114792/147  
Fecha: 08/07/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401114792 de fecha 25/06/2014, presentada por la empresa FRIGORIFICOS IDEAL S.A. , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) GIORGIO MACCHIVELLO YURAS , RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de URUGUAY, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1401103867 Folio Nº 1401103867/141 de fecha 19/06/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Pais de embarque: URUGUAY

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
ASADO CARNICERO CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	24.96	98	2446.08	URUGUAY
SOBRECOSTILLA CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.98	180	4316.4	URUGUAY
POSTA PALETA CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.27	113	2516.51	URUGUAY
CHOCLILLO CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.76	47	1022.72	URUGUAY
HUACHALOMO CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	24.02	222	5332.44	URUGUAY
PUNTA PALETA CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.9	129	3083.1	URUGUAY
LOMO VETADO CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.73	65	1477.45	URUGUAY
ABASTERO CAT.V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	25.03	32	800.96	URUGUAY
PUNTA PALETA CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.25	4	89	URUGUAY
HUACHALOMO CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	24	3	72	URUGUAY
CHOCLILLO CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21	2	42	URUGUAY
POSTA PALETA CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	20.4	5	102	URUGUAY
ASADO CARNICERO CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	26	2	52	URUGUAY
LOMO VETADO CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	17.5	2	35	URUGUAY
SOBRECOSTILLA CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23	10	230	URUGUAY
ABASTERO CAT.C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.61	36	813.96	URUGUAY
ABASTERO CAT.U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	27.71	21	581.91	URUGUAY

Para acceder al documento electrónico ingrese a nuestra página [asdigital.minsal.cl](http://asdigital.minsal.cl), opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite 1401114792

Peso neto total: 23013.53 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE TARAPACA  
SEGUN RESOLUCIÓN Nº 329/18-05-2012

GOBIERNO DE  
CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

  
NATIVIDAD LAY AHUMADA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA

✓  
Digitally signed by  
Natividad Lay Ahumada  
Date: 2018.07.08  
13:45:10 -04'00'  
Reason: Documento  
Firmado Digitalmente  
Location:  
asdigital.minsal.cl